

Asamblea Nacional Constituyente

Acta N° 134

Sesión Matutina de 9 de Enero de 1947

Asisten: 56 H. H. Representantes
 Preside: Dr. M. Suárez Quintanilla.
 Actúan: El Secretario E. Partel.
 y el Prosecretario P. J. Ranea.

Sumario:

- I Se instala a las 11 a. m.
- II Se lee el informe de la Comisión de Peticiones, referente a reconocer requisito licitación arrendamiento casa para el Ministerio del Tesoro.
- III Primera discusión al Proyecto de Decreto por el que se reforme el de 17 de Febrero de 1945 para la obra del Palacio Episcopal de Ambato. Pasa a 2ª, a la Comisión de Presupuestos.
- IV Se aprueba la moción del H. Plaza para pedir al Ejecutivo los términos para Procurador, Superintendente de Bancos y Contralor General de la Nación.
- V Se continúa con el estudio del Informe de la Comisión de Peticiones para el arrendo de una casa para el Ministerio del Tesoro, sin el requisito de licitación.
 Se aprueba el informe.

VI Segunda discusión de la petición de comerciantes importadores de Guayaquil (Bucaram etc) rebatida con el juicio contra el Despachador de Aduana Murillo.

Se apueba la moción del H. Corral y en consecuencia: "Se reconsidera la resolución de la Asamblea para resolver este asunto en esta sesión y se aplaza para seguir recibiendo nuevos datos."

Se apueba la moción del H. Poello Ferrero para instalarse en Comisión General a fin de escuchar a los Sres. Representantes de Comerciantes de Guayaquil, Colector de Aduana y al Defensor Dr. G. L. Plaza J.

VII Se levanta la sesión a la 1 y 10 p. m.



Se instala a las 11 a. m., y la preside el H. Dr. Mariano Suárez Quintanilla.

Concurren los siguientes H. H.: Arizaga, Marión Guillermo, Marián Ruperto, Andrade Revallón, Calero, Cabreu, Castillo, Cavajal Angel, Crespo, Coello Senam, Fernandez Córdoba, Corral, Costa, Domínguez, de la Torre, Granizo, González, Guillen, Guzman, Ollingworth, Martínez Romero, Martínez Astudillo, Madro, Meyshabe, Mortensen, Necocho, Miranda, Mercado, Muñoz Andrade, Muñoz Barrero, Mittman, Naviera, Ortiz Bilbao, Panhama, Plaza, Peña, Palacios Orellana, Sanchez Angel, Sanchez González, Suárez Quintero, Escobar Coronel, Escobar Varela, Calderón Muñillo, Vázquez, Villagómez, Viteri, Witt y de Rancón.

Ingresan ausasado los H. H. Cavajal Hugo, Jurado, Mendoza Avilés, Monayo, Pava, Samaniego, y Saenz.

Actúa el Secretario Sr. Eduardo Pastoril y el Prosecretario Sr. Pedro José Parera.

Se da lectura al informe de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de exoneración del requisito de licitación de un contrato de arrendamiento de una casa para el Ministerio del Tesoro. El informe es este:

" Señor Presidente: — El Ministerio del Tesoro solicita de la H. Asamblea se le exonerare del requisito de licitación para proceder al arriendo de una casa situada en la calle Rocafuerte N.º 2032 y de propiedad del Sr. Angel Ramphani para dedicarla al servicio de la Imprenta de dicho Ministerio y de sus dependencias. El canon de arrendamiento según lo estipulado por las partes será el de cuatro mil pesos oncenales debiendo celebrarse el contrato respectivo por el plazo de dos años, renovables, siempre que se pongan de acuerdo los contratantes. — Nuestra Comisión de Peticiones se ha trasladado personalmente a realizar una inspección pre-

via al presente informe y dada la urgente necesidad de entregar a la Caja del Seguro la casa que actualmente ocupa dicha imprenta y demás dependencias, juzga conveniente autorizar al Ministerio del Tesoro para que sin el requisito de licitación proceda a celebrar el contrato de arrendamiento de la casa mencionada que es la única que reúne las condiciones indispensables para el funcionamiento eficiente de tales talleres. - Sabo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea. - (F) Julio F. Córdova, Vicente Domínguez, Mittman."

El H. Mariscal expresa su criterio porque el máximo del canon de arrendamiento mensual sea el de tres mil sures.

Se estudia en primera el Proyecto de Decreto por el cual se reforma el expedido el 17 de Febrero de 1945 para la obra del Palacio Episcopal de Ambato, hasta que se envíe del archivo un nuevo oficio del Ministerio del Tesoro relacionado con una propuesta posterior y más favorable para el arriendo de una casa destinada para imprenta y archivo de la Sección Cuadros del Ministerio del Tesoro. El Proyecto de Decreto es así:

"La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que por Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 17 de Febrero de 1945 se crearon fondos para la Asociación de Damas y Caballeros de la ciudad de Ambato para la construcción del Palacio Episcopal de dicha ciudad, asignándose para el efecto la suma de \$500.000⁰⁰ que debe ser entregada a la Asociación de Damas y Caballeros;

Que habiendo aumentado considerablemente el valor de todos los materiales de construcción, así como el costo de la mano de obra y salario en general, el Presupuesto que se ha hecho para la construcción del Palacio Episcopal importa al rededor de novecientos mil sures;

Decreto:

Art^o 1^o. - El artículo 1^o del Decreto Ejecutivo de 15 de Julio de este año, después de la frase: "a cargo de la Asociación de Damas y Caballeros de la ciudad de Ambato," añadirse las siguientes palabras: "así como también cuatrocientos mil sucos para completar el costo de la construcción del mencionado Palacio Episcopal."

Dado, etc. (F) J. J. Villagómez, J. A. Carrasco Miño, Ricardo Castillo."

En consideración el Proyecto en primera discusión.

El H. Viscómez hace para el la siguiente indicación: "que se deseché en su totalidad el proyecto por cuanto no puede aceptarse que sea el Estado quien debe dar construyendo con sus fondos un edificio particular para residencia del Obispo."

Pasa a 2^a, a la Imprenta y a la Comisión de Presupuestos.

El H. Plaza: Hace la siguiente moción: "Que se fide al Ejecutivo envíe las ternas correspondientes para la elección de Procurador General de la Nación, Superintendente de Bancos y Contralor General conforme se establece en las atribuciones del Congreso Pleno en la Constitución de la República.

El H. Carral: (Discurso)

El H. Plaza: (Discurso)

El H. Andrade Cevallos: (Discurso)

El H. Muñoz Borrero: Expresa su criterio contrario a que se fide la terna por cuanto según la disposición transitoria octava de la Parte Fundamental se hace innecesario ese requisito que es propio del Congreso Ordinario.

El H. Coello Llerano: (Discurso)

El H. Villagómez: (Discurso)

El H. Tabares Orellana: (Discurso)

El H. Guzmán: (Discurso)

El H. Plaza: (Discurso)

El H. Martínez Astudillo: (Discurso)

El H. Martínez Barroso: - Señor Presidente: Ningún interés puedo tener en que se proceda a la elección con o sin terna del Ejecutivo en los nombramientos que debe hacer la H. Asamblea; pero si se trata de llenar como formalidad indispensable, creo que esto es ilegal. Simplemente, mi interés es de que se dé estricto cumplimiento a la Constitución, en cuyo caso la Asamblea debe proceder reglamentariamente sin el requisito de terna. Que se atienda a la terna como acto de cortesía, perfectamente, pero no como obligación. La Disposición Octava Transitoria, dice (lee) Las referencias que hace esta disposición a la actuación del Congreso no aplicable en cuanto a la forma como ha de tramitarse estos nombramientos la Asamblea. La Disposición Transitoria Primera dice (lee) Hay que referirse a la Asamblea no en condición de Congreso sino de Constituyente y por lo mismo los Reyes y Decretos que ella expida no van a estar sujetos a los procedimientos que establece la misma Constitución, tal como los que regulan las funciones que corresponde al Congreso. La misma disposición octava aclara esta situación, pues dice entre otros conceptos "... los que ejercerán sus cargos hasta que el Congreso..." Estos funcionarios son el Contralor de la Nación, el Superintendente de Bancos y otros y deben durar cuatro años, es decir hasta 1907. Los nombramientos que por esta vez va a hacer la Asamblea en cambio son solo hasta la reunión del Congreso del 48 y serían nombrados solo para un año y meses. No podemos por tanto aplicar estos nombramientos que la Constitución establece para la forma de actuar el Congreso en el caso de la Asamblea por el mismo hecho que sigue funcionando como Asamblea Constituyente. Por esto insisto en el hecho de que se hagan los nombramientos con el requisito sustancial de la representación de ternas del Ejecutivo

no está de acuerdo con la Rey.

El H. Váscquez Valenciu: Señor Presidente:

Como moción previa voy a presentar que como el asunto es importante que se diferiera la discusión de este punto para otra sesión y que frase al estudio de una Comisión para que informe, si es posible para esta tarde.

El H. Calero: Señor Presidente:

Me he permitido apoyar la moción del H. Váscquez porque los razonamientos del H. Martínez Borrero me parecen sumamente errados en cuanto a qué debe hacer la Asamblea con relación a los nombramientos. El Dr. Martínez Borrero dice que esta Cámara sigue como Constituyente y que, por lo mismo, no puede estar sujeta a los trámites que se han establecido para el Congreso. Esto me parece que es un concepto falso ya que la Convención no puede irse contra las disposiciones constitucionales que ella misma ha aprobado pues deben ser respaldadas todas las disposiciones por esta Asamblea y por tanto creo que debe sujetarse a las dictadas en la Constitución y esto con mayor razón si es que consideramos que estamos en trance, en una especie de alumbramiento hacia constituir un simple Congreso.

El H. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

Voy a referirme a la moción del H. Váscquez Valenciu en el sentido de que no puede ser tomada en cuenta porque esto implica pérdida de tiempo. Según la disposición octava de la Constitución, en el capítulo de disposiciones transitorias está bien aclarado el asunto. Al poner esta disposición se ha dejado a la Asamblea libertad completa para proceder al nombramiento con o sin ley y creo que no es obligatorio llenar este requisito. No creo pues necesario que se solicite al Ejecutivo

tales temas como un acto indispensable pero si por con-
terrá, a fin de producir un entendimiento entre el Poder
Legislativo y el Ejecutivo. Pero así mismo, hay que aclarar
que esto no significa sujeción ni control de parte del Eje-
cutivo y no hay obligación de tomar o no en cuenta este re-
quisito. Yo creo, para terminar, que la moción del H.
Vázquez Valencia es simplemente perder tiempo el aceptarla.

El H. Andrés Cevallos: Señor Presidente:

En relación con la última moción presentada, es evidente que
no sería sino una pérdida de tiempo porque es a la Constitui-
yente a la que se va a tocar resolver sobre el alcance de la dis-
posición transitoria setava. Por otra parte, esta disposición es
clara y se comprende que la Asamblea debe hacer los nombra-
mientos de acuerdo a su criterio. Voy a leer esta disposi-
ción (lee) Según esta disposición única y exclusiva-
mente se deja atribución para el nombramiento que de-
be hacer el Congreso; pero no se dice que hará este nombra-
miento sin el requisito de terna. Si la Constituyente pro-
cediera al nombramiento sin terna, se diría que es la
primera que hace una especie de dictadura ya que
estuviera en contra de la disposición ya aprobada.
Cambien yo creo que no hace falta la moción del H. Vá-
quez, por que sería perder el tiempo ya que la misma
Asamblea tendría que resolver sobre el alcance de la dispo-
sición setava.

El H. Carraval Angel: Señor Presidente:

He visto las argumentaciones sobre este punto. En cuan-
to a que esto vaya a una comisión va a tener un criterio pre-
dispuesto y a lo mejor no se va a cambiar nada en el fondo.
Pues, qué ganariamos mandando a una comisión? Pa-
rotos estamos hablando a cada paso de ganar tiempo y
nosotros mismo estamos perdiendo tiempo con esta serie de
procedimientos; pues no debemos dar la impresión de un juego

infantil a la democracia o a la política con estas fórmulas de proceder. No es honrado hacer abstracción de la Ley para acomodarse a los acontecimientos y circunstancias sino que hay que aplicarla tal como ha sido su espíritu. Yo no estoy llamado a interpretar la Ley, ni a criticar los argumentos de mis colegas; pero sí debo decir que tienen verdaderos dilemas intelectuales. Por un principio general de hermenéutica crítica se puede ir a la interpretación de la Ley y no hace falta darle un sui onimero de interpretaciones como acabo de decir, ya que cualquiera que sabe un poco de lógica no debe seguir sino la línea de interpretación natural. En la disposición hay normas, hay procedimiento y hay forma, pero genuinamente está diciendo lo que debe hacerse. Si el Ejecutivo debe mandar la terna, de donde se ha colegido la facultad potestativa para esto? La Asamblea en la aplicación de la disposición octava no puede apartarse de la Constitución misma, solo por cortesía o cosas por el estilo. Si la disposición habla de tales o cuales condiciones, yo creo que es necesario observar la Constitución y ordenar que el Ejecutivo mande las ternas.

El H. Plaza: Señor Presidente:

La moción de que se postergue este asunto, presentada por el H. Vázquez Valencia, para esperar el informe de una comisión, no es procedente y no estoy de acuerdo con ella porque es pasar tiempo.

El H. Martínez Astudillo: Señor Presidente:

La exposición del H. Carvajal me releva el trabajo de tocar este asunto, pues por el tenor de la disposición transitoria octava, debemos actuar y no creo que podamos salirnos de ello; por tanto, habría que tomar en cuenta la terna del Ejecutivo. Si la Constituyente hubiera querido establecer la prescindencia del trámite de las ternas, lo habría hecho en

Acta N.º 134
195
Pag. 10

una forma clara y terminante en la disposición; pero se dice que debe hacerse los nombramientos constitucionalmente y así hay que hacerlo. En cuanto a las palabras de crítica del H. Martínez Barro, yo creo que si hay mandatos de ley que dan la pauta o el trámite a que deben sujetarse los procedimientos, aunque sea para la H. Asamblea. En este sentido considero yo la terna la que no debe prescindirse, pues yo no veo que móvil oculto haya para prescindir de este requisito. Por estas razones, quiero fundamentar mi criterio en el sentido de que la cuestión es demasiado obvia y clara y que por lo mismo no debe tramitarse la moción del H. Vázquez Valencia, ya que esto nos quitará tiempo con la intervención infructuosa de una comisión especial.

El H. Vázquez: Señor Presidente:

Yo creo que mi moción es tanto más necesaria cuanto que el punto no es muy sencillo, pues se trata de la interpretación de una disposición Constitucional. Estoy seguro de que por falta de tiempo los Honorables Diputados tal vez no han meditado bien este punto; pero aun la Constitución del 45 tuvo esta misma disposición, pero había un inciso que decía claramente que se nombrará ese funcionario judicial previa la terna y en virtud de esto se mandó terna en aquellos entones. En la actual Constitución, se debe asimismo, estudiar el problema a fondo.

El H. Guzmán: Señor Presidente:

Creo que el numeral cuarto del artículo respectivo de la Constitución, como la disposición octava transitoria dan las normas para que la Asamblea haga estos nombramientos. Se ha dicho que por cortesía se puede pedir al Ejecutivo las ternas; pero yo no considero un simple acto de cortesía, sino un requisito constitucional, ya que

sin sujetarse a esto, la Asamblea no podría hacer estos nombramientos, por cuanto, según la Constitución, los nombramientos le corresponden hacer al Congreso. De acuerdo con la disposición constitucional, el Superintendente de Bancos, el Contralor General de la Nación, deben ser nombrados previa terna y según la Disposición Transitoria Octava, la Asamblea debe sujetarse a estas disposiciones Constitucionales. En cuanto a las palabras del H. V.º, conez Valencia de que en la Constitución del año 45 había igual disposición transitoria, es verdad y en realidad existía un inciso que hacía relación a las ternas y esto tiene aplicación también al presente caso. En las disposiciones generales de la Constitución se ha puesto lo relativo a la terna y por esto no se ha hecho constar en la Disposición Transitoria Octava por que esta debe cumplirse en relación con las otras disposiciones constitucionales al respecto, por lo cual es lógico que la H. Asamblea debe hacer los nombramientos consultando las ternas del Ejecutivo.

El H. Martínez Barrero: Señor Presidente:

Me veo obligado a hacer algunas rectificaciones: Primeramente, quiero referirme a la exposición del H. Colero que decía que la H. Asamblea aunque actúe como tal debe sujetarse a las normas del Congreso; la conclusión de este razonamiento sería que todos los Decretos y Reyes dictados por esta Asamblea no podrían tener validez, sino al ser sancionados por el Ejecutivo; lo que no creo que es lógico, ya que la Asamblea sigue sus funciones independientemente de todo otro poder; no así el Congreso que expide leyes, las que, para tener validez, deben ser sancionadas por el Ejecutivo. En tal virtud, no podemos perder de vista el sentido de la primera de las Disposiciones Transitorias que dice: (lee) Según esta, la Asamblea continúa como Constituyente y no necesita some-

ter sus leyes a la sanción del Ejecutivo. Ahora, quiero referirme al análisis que hace el colega Angel Carvajal en la disposición transitoria octava. La oración que dice: "de conformidad con esta disposición" implica un concepto general que obliga a la Asamblea a hacer los nombramientos de que trata esta Constitución, con sujeción a las normas que debe seguir el Congreso. Yo estuviera de acuerdo con el Sr. Carvajal si esta oración hubiese estado puesta después de la oración principal, entonces esta oración complementaria afectaría a la oración principal. Pero al decir la Asamblea Nacional Constituyente procederá a hacer, por esta vez, los nombramientos que debe hacer el Congreso, según las disposiciones tales y cuales, "es poner cierto requisito para señalar lo que debe hacer la Asamblea, pero como Asamblea, no como Congreso. La Disposición Octava dice que el nombramiento de la Asamblea no es sino de carácter transitorio hasta que el Congreso se reúna en el siguiente año y pueda ejercer esta función. No tengo ningún interés en mi empeño de sostener este criterio sino quiero únicamente que se aclare un asunto legal. Si como asunto legal la Asamblea debe consultar la terna según nulo el nombramiento que prescindía de la terna. Por lo mismo, la Asamblea debe definir e interpretar la disposición octava en la forma más adecuada. Si la Asamblea tiene la obligación de hacer estas designaciones, en vez del Congreso, debe sujetarse a los trámites de éste o puede prescindir de ellos. Yo, por mi parte, estoy porque la Asamblea bien puede prescindir de estos trámites. Prefiriéndome a la opinión del Sr. Váscquez Valencia creo que sería perder el tiempo y mejor pediría que la misma Asamblea defina si es o no necesaria la terna de acuerdo con las disposiciones constitucionales generales y transitorias para el nombramiento de los funcionarios que tie-

ne que hacerlo.

El H. Palacios: Señor Presidente:

Yo pido que primeramente se concrete y se recuerde la moción principal del H. Plaza.

El H. Corral: Señor Presidente:

Yo no estoy de acuerdo con la moción del H. Vaicomes Valenciu por los mismos argumentos que el Sr. ponce pues ha hecho notar cierta similitud de las disposiciones de la Constitución del 45 y la actual, pero también hay diferencias. Cuando no se exige claramente en una disposición tal o cual requisito, no puede ser nula una actuación por la omisión de un requisito que se supone; con todo, yo sí creo que se debe aclarar este asunto y debo aclarar que la Comisión de Regulación no mentó el aspecto de la terna para que la Asamblea haga libremente estos nombramientos.

El H. Sánchez González: Señor Presidente:

Siento estar en contra y no apoyar la moción del H. Vaicomes. A mi criterio el problema es simple y no se necesita mayor interpretación de la ley y menos que sea objeto de honda interpretación de juristas. La disposición octava transitoria indica que por esta vez la Asamblea, en vez del Congreso Pleno va a hacer la designación de los funcionarios; pero como no indica que se prescindirá de la terna, debemos nosotros buscar la armonía con el inciso 4.º del Artículo 55 de la Constitución. Si la Asamblea ha dictado esta Constitución es para que se observe y esta observación es más estricta desde luego que nosotros mismo la hemos elaborado. Por tal razón, creo yo que la terna se debe pedir para cumplir con la Constitución y no como una mera cortesía. Yo no encuentro, por otro obstáculo para prescindir de esta terna del Ejecutivo, puesto que el Ejecutivo va a laborar con estos funcionarios y él puede insinuar tales o cuales nombres para tener mayor

armonía en la administración y esto es lo que requiere la tranquilidad pública. Si tenemos buenas intenciones para esta armonía y para esta tranquilidad, es el momento de ponerlas de relieve.

Se vota la moción del H. Vascónes y es negada.

Votada la moción del H. Plaza, se aprueba.

Se abstienen de votar los H. H. Vascónes y Calero.

El H. Vascónes: Señor Presidente:

Nosotros no hemos votado ni en favor ni en contra de la moción que se acaba de considerar pero hemos querido simplemente que se tome en consideración el alcance de este asunto y por esto hemos pedido que informe una comisión especial. Pido pues que quede constancia en actas de mi razonamiento en este sentido, pues yo creo que según lo aprobado la Asamblea no puede dictar ningún decreto sin la sanción del Ejecutivo si es que va a actuar en la forma que acaba de hacerlo al tratarse de este punto. Yo considero que la Asamblea debe actuar independientemente y no como un Congreso de lo contrario, no debe extrañarnos que mañana no se sancione tal o cual decreto de esta Asamblea ya que con lo que acaba de hacer está dando el camino para ello.

El H. Witt: Señor Presidente:

De acuerdo con lo manifestado por el Doctor Corral decimos que no hay ni obligación ni prohibición de pedir la ternis al Ejecutivo. Aquí no se trata de una interpretación hermeneutica de la Constitución, se trata simplemente de una moción del H. Plaza de pedir al Ejecutivo que mande esta ternis es simplemente una cuestión de cortesia y en ningún momento para pedir esto hemos entrado al fondo del problema en la interpretación de la Constitución.

Se continúa con el estudio del informe de la Comisión de Recitaciones en torno a la petición del Sr. Ministro

Acta N^o 134
20^o Aug 15

del Tesoro.

Se da lectura al oficio N^o 28 de 8 de Enero de este año del referido Señor Ministro adjunto al cual remite una propuesta presentada por la señora Rosa C. Cobar que ofrece mejores condiciones que la propuesta anterior para arrendar su casa. El oficio mencionado dice así:

" Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones: - Ciudad. - A fin de que se sirva someter a consideración de la H. Comisión que Vd. dignamente preside, me permito remitir la propuesta de arrendamiento que ha elevado a este Ministerio la Señora Rosa Elvira Cobar viuda de Cobar. - En vista de esta comunicación se ha formulado la minuta de contrato cuya copia adjunto a la presente nota a fin de que la H. Comisión de Licitaciones se sirva aprobarla y conceder a este Ministerio la exoneración del requisito de licitar para la celebración del mencionado contrato de arrendamiento. De los documentos anexos se desprende claramente las ventajas que ofrece este arrendamiento en relación con la propuesta hecha por el Sr. Angel Pehpami M., que se halla pendiente de resolución por parte de la H. Comisión de Licitaciones. - No está por demás insistir en la urgente necesidad de celebrar el contrato en cuestión, lo antes posible, pues la Caja del Seguro continúa exigiendo la entrega de los locales actualmente ocupados por la imprenta, Archivo - Biblioteca y Sección Cimbres de este Ministerio. - Dios, Patria y Libertad. - (f) E. Ariza Local, - Ministro del Tesoro."

Se da nueva lectura al informe de la Comisión de Licitaciones y votado, se aprueba.

El Sr. Dominguez: Señor Presidente:

Cuando la Comisión estudió este asunto, no teníamos conocimiento de estas nuevas propuestas al Ministerio del Tesoro y como esto ha sido posterior al informe, yo puedo

que se vuelva a estudiar este asunto y quisiera que se trate de este particular nuevamente a fin de tomar en cuenta la nueva propuesta. Se nos dijo que no había ninguna propuesta mejor y por esto se dio el informe en tal sentido pero ahora que se ha presentado una ventajosa posibilidad se puede volver a estudiar y modificar el informe si es que hay lugar a ello.

La Presidencia indica que en el informe se habla solo de una autorización al Ministerio del Tesoro y toca a este Departamento hacer uso o no de esta autorización y tomar en cuenta las propuestas.

II Se estudia en segunda discusión la petición de los comerciantes de Guayaquil.

El H. Crespo: Señor Presidente:

Este asunto fue tratado ya anteriormente y con informe favorable de la Comisión de Justicia, pero con el informe del H. Coello Lezano y del Sr. Prig Rosemme se ha modificado un tanto nuestro parecer. Con todo, como estatutariamente debo decir que es un asunto que necesita ser estudiado con detenimiento y especialmente quisiera que el Sr. Manillo Vélez y demás personas que fueran hacer luz en este asunto vayan a dar sus declaraciones. Además, parece que hoy una especie de complicidad entre estos señores y los empleados de Aduana. En el caso Reperti se dio una resolución haciendo respetar los trámites respectivos del Poder Judicial y creo que lo mismo se debe hacer en el caso actual, pues hay documento sobre este asunto y pido que se estudie más este problema para resolverlo con justicia.

El H. Palacios: Señor Presidente:

No encuentro razones para la dilación ni para la pérdida de tiempo en la resolución de este asunto, pues por una resolución anterior de la Asamblea se dijo que hoy debe terminarse este asunto y por lo mismo, yo no estoy de acuerdo en que se poste-

que. Aquí tengo las declaraciones del Sr. Murillo Vélez y creo que a todo trance hoy mismo debemos dar trámite a este asunto, el que se votará de acuerdo con la justicia y después de hacer algunas consideraciones sobre los documentos que se tiene. Para dilatar este asunto, hasta sería objeto de reconsideración a una resolución anterior de esta Cámara y se dijo que hoy se trataría. Por esto pido que se discuta hoy mismo.

La Presidencia indica que, en verdad, parece que se trata de una reconsideración.

El H. Ruperto Marín: Señor Presidente:

Me parece obvio hacer fi en la palabra del H. Crecpo, que es un elemento digno de esta Cámara y Presidente de la Comisión de Regulación. Si después de un informe como el presentado por el mismo H. Crecpo asevera que se debe dar una tregua y estudiar mejor este asunto, así debe procederse. Ahora, como dice el H. Palacio, si se trata de un asunto justo, si en verdad es así, de hecho vamos a estar por la justicia, pero si no hay justicia, ¿cuál sería la posición de la Asamblea al confirmar un asunto injusto? Ahora, si se trata de una reconsideración, yo sí creo que podemos hacer esto para que la justicia resplandezca en todo momento.

El H. Coello Lleras: Señor Presidente:

En asunto de justicia, es punto esencial la celeridad; pues no hace justicia el juez que dilata una causa. Esto en general. En el caso particular que estamos tratando, yo respeto la opinión del H. Crecpo; pero es el caso que el informe ha sido discutido por la Comisión y luego aprobado en primera por la Asamblea y pienso que la Comisión ya no debe intervenir en un asunto salido de sus manos. Por otro lado, yo no veo cómo se puede dilatar tanto este problema que necesita rápida solución. Tal vez convendría que la H. Asamblea se instale en Comisión General para que aquí comparezca el Abogado de una parte y el Representante de la Cámara de Comercio el señor Ruiz Ros-

menor, de manera que podamos ver sus opiniones a fin de tener luz de detalles y resolver el punto.

El H. Palacios: Señor Presidente:

Exactamente, esto es lo que iba a pedir yo, pues si se quiere hacer un conocimiento de detalles y estando aquí el sindicado, su abogado y el representante de la Cámara de comerciantes de Guayaquil, se puede constituir la Cámara en Comisión General y así a las partes. Yo no estoy de acuerdo con un informe de una Comisión que ya se discutió y aprobó en primera, vuelva a la misma Comisión, porque esto es hacer tiempo. Ahora que se ha hablado de justicia de parte del H. Maricán Ruperto debo decir que hacer justicia es estudiar mejor un asunto, acatando las mismas insinuaciones del señor Presidente de la Comisión de Justicia.

El H. Crespo: Señor Presidente:

El hombre es susceptible de errores y reconozco que la Comisión de Justicia y Municipalidades tal vez cometió un error. Pero como el asunto es grave ya que se trata de algunos millones que están comprometidos nosotros tenemos que ver si realmente los señores comerciantes y especialmente los que más han reclamado, es decir los Señores Bucaram han hecho o no los depósitos de los derechos de Aduana. Ahora, en forma general, yo creo que la Asamblea no puede interferir los actos del Poder Judicial. Además, si se trata de rectificar un trámite mal llevado, quizás lo lógico es realizar una revisión de todo lo que se ha hecho con nuevos documentos. Y, a propósito, fíjese que se lea el oficio que sobre este aspecto ha mandado el Ministerio del Tesoro.

El H. Muñoz Barrera: Señor Presidente:

Mi criterio antes era que los Señores comerciantes habían sido perjudicados y que la Asamblea debía hacer justicia, pero, por la exposición del H. Crespo, cuyo criterio merece todo crédito, creo que no debemos precipitarnos en dar una resolución sin

tomar en cuenta nuevos datos. No solo hemos de considerar que el Estado o que tales o cuales personas fuerdan muchas millonas por que si se debe perder por la justicia que se fuerda, más, el asunto parece muy delicado desde otro punto de vista y se necesita una reconsideración para tratarlo más a fondo, yo pediría a los Honorables Representantes que aceptemos esta reconsideración a fin de que sea revisada la justicia. Yo creo que no solo la Honorable Asamblea puede hacer justicia sino también se debe respetar los fallos del Poder Judicial. En tal caso, bien podría suspenderse el estudio tal como estamos haciéndolo y tener una Comisión General para oír a las partes. En todo caso, opino que debemos estudiar con mayor detenimiento este problema tan difícil.

El H. Pesantes: Señor Presidente:

En efecto, el asunto que se discute es de mucha trascendencia y me refiero especialmente a la solicitud encabezada por el Señor Bucaram, la que debe ser cuidadosamente estudiada, ya que la justicia debe aplicarse con estudio de antecedentes, pues no podemos festinar el asunto precipitando una resolución.

El H. Angel Carvajal: Señor Presidente:

Yo no debería en este sentido rectificar en nada la exposición del H. Crespo, ya que no se trata de un error sino de una simple aclaración de conceptos. La Comisión creyó que los hechos eran consumados y que el informe era acabado; más, posteriormente han venido nuevos detalles y creemos que es del caso un estudio más a fondo del problema. El conocimiento de la verdad es relativo y puede cambiar con algún detalle. Si la Asamblea tiende a resolver el asunto de una manera acertada, debe recoger muchos datos y hacer un estudio más sereno del problema. Yo no creo que en este asunto hayan opiniones apasionadas ni aquí existan partes interesadas y por esto pienso que este problema debe

estudiarse y resolverse como una cuestión de carácter general. En cuanto a la Comisión general que se ha nombrado, quizá este va a ser un procedimiento interminable y a la mejor, las conclusiones serán nulas, porque de esta manera no se va a tener una concepción clara sobre el asunto y así se alterará el procedimiento normal y sereno.

El Sr. Domínguez: Señor Presidente:

Como miembro de la Comisión quiero dejar constancia de lo siguiente: De parte de la Comisión no puede haber ningún procedimiento al respecto de la discusión que se hace sobre este asunto; pues basta revisar la sesión en que se presentó el informe. Desgraciadamente, cuando la Comisión buscaba elementos de juicio para su informe, hasta cierto punto tuvo que proceder con criterio unilateral ya que no tenía todos los datos que actualmente dispone. En cuanto al Sr. Puig Rosemann, además de representante de la Cámara de Comerciantes de Guayaquil es miembro del Jurado de Aduanas y bien puede ser unilateral en sus opiniones que vertiera en una Comisión General; pero como hay nuevos documentos y estoranos en el caso en que la Comisión puede colcarse en su verdadero sitio, tal vez podremos hacer una mejor apreciación de la justicia. Al principio se oyó solo a la una parte y se pidió, además, al Señor Ministro del Tesoro que haga su opinión, pero recién se van a conocer ciertos informes. Por tanto, es de capital importancia estudiar perfectamente el asunto que está vinculada a grandes sumas de dinero y en el que se juegan el prestigio de algunas personas y, asimismo, porque está relacionado este caso con la marcha de la administración de Aduanas. Pues hay gravísimas complicaciones y acusaciones en las que están comprometidas muchas empleados de la Aduana de Guayaquil. Y desde un punto de vista general yo creo que basta para que el

para llegar a una mejor situación en su progreso, debe comenzar por el depuramiento de las Aduanas y creo que se debe ir a la reorganización de esa dependencia. Yo creo que es una cuestión de realidad nacional aquello de que "donde se apueta o se pone el dedo brota pus", y, por lo mismo, este mal nacional no se conseguirá curarlo con el invento de la penitencia sino mediante un depuramiento en la administración pública. Y, por esta razón, la Comisión considerando que hay que oír las opiniones de las partes y que se debe buscar la luz de la verdad y para que esto sirva para cortar la continuidad de delitos que se cometen en la Aduana, ha querido que se estudie más a fondo el problema. Por tanto, yo pido que se postergue el estudio de este informe; pero esto no quiere decir que el asunto vuelva necesariamente a la Comisión pues esto quizá ya no tendría razón de ser desde luego que pasó por sus manos y con un error que no ha dependido de nadie. De todas maneras, la Asamblea debe estudiar el asunto con mucha seriedad y corroborando lo dicho por el Sr. Angel Carrizal yo estoy de acuerdo en que tal vez no hace falta para esto que estricta y necesariamente se tenga una Comisión General.

El Sr. Palacios: Señor Presidente:

He sido uno de los defensores de esta causa y tengo interés en que se haga luz en el asunto; por lo mismo, quisiera pedir que se reabra la causa y se escuche a las partes. Apoyo en este caso la reconsideración del asunto.

El Sr. Miranda: Señor Presidente:

Como la postergación de este asunto obedece al hecho de que hay mayores datos sobre los cuales debe resolverse; yo sé creo que para un mayor abundamiento de esos mismos datos se puede oír a las partes en Comisión General. Y, sea que se postergue, o sea que se resuelva a trámite de inmediato en ambos casos se puede resolver

tambien que se oiga a las partes.

El H. Witt: Señor Presidente:

Tratándose de un asunto que hace referencia al honor nacional; tratándose de un asunto que se dice que representa para el país millones de pesos, yo creo que es un afán justo de la Asamblea convocar a fondo este problema y no solo dejar que la Comisión lo conozca, ya que necesita más verlo por propia cuenta y no otro ojo para conocer la realidad. Está bien lo que se pide que se oigan los razonamientos de una parte y otra, para tener elementos de juicio.

El H. Viscorini: Señor Presidente:

He leído el Reglamento de la Cámara y no encuentro una disposición que prohíba a una Comisión retirar el informe y si no hay prohibición es porque puede realizar rectificaciones en sus informes. En tal caso, no hace falta Comisión General ya que se va a repetir lo mismo en cualquier caso; lo que se puede hacer es que la Comisión retire el informe y deje a la Asamblea libertad de resolverlo.

Se cierra la discusión.

El H. Palacios: Señor Presidente:

El H. Coello y el suscrito pedimos que se reúna Comisión General y a propósito, pido que se lea el artículo 72 del Reglamento de la Cámara. (Se lee)

Se vota por la reconsideración y aplazamiento y se aprueba.

El H. Palacios: Señor Presidente:

Yo solo pido que se escuche a las partes; pero si la Comisión retira el informe, pedimos contentarnos con oír a las partes en Comisión General.

El H. Coello: Señor Presidente:

Hada pedimos con escuchar a las partes.

El H. Barzagal Angel: Señor Presidente: Que

se lea de nuevo el Art.º 72 del Reglamento; pues yo no creo que el Congreso o el Poder Legislativo se convierta en Tribunal de Justicia; si procedemos así, se creará un antecedente perjudicial y en tal caso no podría ser ni legal, ni moral ni lógico.

El Señor Presidente: Que se instale la Comisión General en sesión y que concurren las partes y todos los diputados que tengan interés en conocer este asunto.

El H. Viscónes: Señor Presidente:

Hago moción en este mismo sentido.

El H. Cuello: Señor Presidente:

Nosotros ya tenemos precedente el respecto pues otras ocasiones hemos sido ya a otras personas que no han sido diputados para hacer lícito en la resolución de un asunto.

El Señor Presidente:

La Presidencia se permite manifestar que por sí y ante sí no está diciendo que se constituya en Comisión General sino que ha hecho una simple sugerencia; tal vez se necesitara que alguien lo eleve a moción.

El H. Martínez Astudillo: Señor Presidente:

Creo que no hace falta moción porque el Art.º 72 del Reglamento es claro. Yo opino que la Comisión debe pronunciarse y lo mismo la Cámara en favor de la Comisión General, ya que se trata de un asunto importante que ha llegado a tener carácter nacional. Además, todos los asambleístas necesitamos fallar sobre esto y la Comisión General sería un medio para un mejor conocimiento. Por lo que a mi respecto, encuentro necesario que hagamos un estudio de mayor fondo para resolver este asunto y por esto pido que se constituya la Asamblea en Comisión General para escuchar a las partes y resolver después.

El H. Crespo: Señor Presidente:

Me parece muy conducente que la H. Asamblea es-

cucho a las dos partes, y aún más, para nosotros será un descargo de conciencia que la Asamblea directamente conozca este asunto a fondo. Además de escuchar a las partes, se puede también conocer otros documentos.

El H. Carvajal Angel: Señor Presidente:

La Asamblea Nacional está pendiente, pero aún más la opinión pública está pendiente de la Asamblea y de sus procedimientos. Yo preguntaría: funciona o no funciona el Poder Judicial?, pues la Asamblea se quiere convertir en Tribunal de Justicia. Nosotros deberíamos ser lógicos y en todo caso escuchar cuando se quieren exponer reclamos, porque se viene a individualizarse los casos, ya no estamos procediendo racionalmente. Además, la Asamblea debe ponerse en un nivel superior, cual es el nivel nacional, sus procedimientos no especificar los casos. Nuestro procedimiento debe ser así siquiera en las posturas de nuestras labores. De lo contrario, nos van a creer hasta ignorantes ya que sabemos que la H. Asamblea no puede conocer asuntos que directamente corresponden al Poder Judicial. Tampoco está bien que se tenga una Comisión General porque con ésta no se va a tener mayor luz, ya que con preguntas y preguntas, no se llegará a nada.

El H. de la Torre: Señor Presidente:

Yo creo que no hay por qué perder el tiempo, siquiera de una hora en una Comisión General, escuchando a personas que tienen intereses particulares; si procedemos así, bien pueden venir todos los particulares a defender aquí sus intereses en Comisión General. Pero si se ha resuelto que así sea, que se escuche a las partes y que se emita un nuevo informe.

Se termina la sesión a la una y diez minutos de la tarde, constituyéndose la Cámara en Comisión General.

El

Presidente de la H. Asamblea,
Mariano Suarez V

Mariano Suarez Quintanilla.

El Segundo Secretario,

C. E. *[Signature]*

EdUARDO CASTE BLANCO

